MANIFIESTO CONCENTRACIÓN 14/12/2023

Marea Negra es la denominación adoptada, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el conjunto de plataformas, agrupaciones, asociaciones, representantes sindicales, movimientos sociales y profesionales individuales, que representan y/o son portavoces de la inmensa mayoría de los profesionales ejercientes de la abogacía y la procura en el territorio gallego.

Es un movimiento apartidista, pluralista, incluyente y respetuoso con las opiniones de quienes formen parte del mismo. Marea negra, que surgió inicialmente en defensa del Turno de Oficio, ha tomado conciencia (a través de miles de compañeros, abogados y procuradores, que se han organizado a nivel estatal en el Movimiento #J2, en el que también participa Marea Negra), de las rentas vitalicias de jubilación irrisorias -en muchos casos con importe inferior a las prestaciones no contributivas de la seguridad social-, y de la falta de coberturas sociales que sufren miles de profesionales

MAREA NEGRA defiende los objetivos consensuados a nivel autonómico en materia de Turno de Oficio y comparte con #J2 la defensa de los objetivos comunes en materia de Mutualidades.

Se han cumplido ya cuatro semanas desde el inicio de la HUELGA INDEFINIDA DE ABOGADOS Y PROCURADORES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ASISTIENDO EL TURNO DE OFICIO.

Iniciada el pasado martes día 21 de noviembre de 2023 legalmente convocada por el SINDICATO VENIA, hoy podemos decir con orgullo que la huelga comienza a causar fuerte impacto en el funcionamiento de los Tribunales de Justicia de todo el territorio Nacional. Los profesionales que la secundan inundan los chats de mensajería con innumerables resoluciones de suspensión y apoyo desde cualquier punto de España mostrando una fuerza especial en el territorio de Galicia.

El balance provisional de la convocatoria es excepcional con más del 95% de las solicitudes de suspensión de vistas judiciales y declaraciones, así como interrupción de plazos procesales de todos los procedimientos que no integran los servicios mínimos decretados por el sindicato convocante VENIA ADVOCATORUM UNIO.

Estos resultados se han conseguido además a pesar de la inexplicable actitud de presión ejercitada por los ICAS y en general de la abogacía y Procura institucional, que han demostrador una falta de empatía y sensibilidad absoluta con todos aquellos a quienes dicen representar.

Por el contrario, todos los operadores jurídicos, jueces, fiscales, LAJ y funcionarios de justicia, **han avalado las pretensiones de los abogados y procuradores** que secundan la huelga. Y no solo esto, sino que han transmitido su apoyo y comprensión sorprendidos de las precarias condiciones en las que debemos ejercer nuestro trabajo que sostenemos en muchos casos con nuestros propios medios.

Así la práctica totalidad de los Juzgados de La Coruña, Ferrol, Ourense, Vigo, Pontevedra, Santiago de Compostela y Lugo entre otras poblaciones, han liderado el número de procedimientos paralizados y/o suspendidos.

Las principales reivindicaciones del colectivo son peticiones laborales básicas.

1.- REGULACIÓN JURÍDICA DEL PROFESIONAL DEL TURNO DE OFICIO

El Estado debe regular de forma específica la relación laboral del profesional del Turno de Oficio con la administración a la que sirve, mediante una <u>norma legal independiente</u> que recoja y garantice todos sus derechos, con el siguiente contenido mínimo:

- Establecimiento de un sistema de <u>reconocimiento de servicios prestados y</u> <u>cotizaciones</u> con efectos retroactivos desde la fecha de adscripción al Turno de Oficio.
- <u>Regulación de los derechos</u> de conciliación, descanso y desconexión digital de los profesionales en los mismos términos que el resto de trabajadores.
- Regulación de la <u>distribución de las cargas burocráticas</u>, que deben ser asumidas por la administración.
- Establecimiento del respeto <u>a la agenda previa</u> del profesional en cuanto a señalamientos de diligencias o acciones posteriores al día de guardia.
- Regulación del derecho a la formación.
- Reconocimiento de la condición de autoridad.

2.- REMUNERACION Y DOTACIÓN PRESUPESTARIA

2.1°.- PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PLAZO.

- <u>Deben abonarse todas las actuaciones</u> que realicen los profesionales desde su designación inicial, sin excepción alguna, sin diferenciación entre personas físicas y jurídicas y sin que su pago esté condicionado a la estimación, desestimación o archivo de los asuntos judiciales encomendados, ni al resultado de los expedientes de justicia gratuita, sea éste cual sea. Incluyendo, como mínimo, las recogidas en el listado enunciativo adjunto y una partida para la remuneración de la disponibilidad por día de guardia, contemplando de forma especial los fines de semana y los festivos. Modificación del artículo 30 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- <u>Es deber de la administración el abono de los servicios prestados</u>, debiendo ser esta la que proceda a la posterior repetición contra el justiciable, en caso de denegación del derecho.

- Los servicios deben abonarse de forma mensual.

2.2°.- REEMBOLSO DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS.

<u>La Administración debe asumir los gastos</u> en los que los profesionales incurran en la prestación del servicio. Deben abonarse <u>de forma inmediata</u>, a su justificación, la totalidad de los gastos de los desplazamientos en guardias y procedimientos del turno de oficio (guardia civil, centro penitenciario, partidos judiciales, entradas y registros, centros de detención, etc.), mediante las dietas de kilometraje establecidas para los empleados públicos, con independencia del número de desplazamientos.

Reconocimiento del derecho a cobertura a cargo de la Administración por accidentes, enfermedad, vida y responsabilidad civil durante la prestación del servicio.

2.3°.- ACTUALIZACIONES

<u>Debe actualizarse el Baremo</u> incluyendo la totalidad de las actuaciones y adecuándolas a los precios reales de las prestaciones profesionales, <u>como actualización inicial y proceder al establecimiento de sus correspondientes cláusulas de revisión automática y anual, de incremento del IPC (incluidas las cantidades abonadas a los colegios profesionales por las tramitaciones de cada expediente), <u>para las posteriores y subsiguientes actualizaciones</u>.</u>

2.4°.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se interesa que se multiplique la partida presupuestaria asignada a justicia gratuita para poder hacer frente a las anteriores reivindicaciones.

3.- TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y LOGÍSTICA

- Exoneración a los profesionales del turno de oficio de la obtención de documentos, justificantes, o firmas de los beneficiarios de la prestación, tendentes a la cumplimentación del expediente de reconocimiento de justicia gratuita.
- Ampliación a 30 días del plazo para informes de insostenibilidad.
- Asunción por la administración del riesgo derivado de las denegaciones de justicia gratuita
- Implementación de una plataforma electrónica para gestión de los expedientes de justicia gratuita que permita el acceso directo para los letrados a la totalidad de los datos (a excepción de los protegidos por la legislación) y la justificación de la intervención profesional.
- Reserva de plazas de aparcamiento para letrados/as en el servicio de guardia (dependencias judiciales, centros de detención, centro penitenciario, etc); acceso por parte de los profesionales durante el servicio de guardia a sala, uso de ordenador, servicio de internet, disponibilidad de anexos, servicio de fotocopiadora, etc., como una dependencia más del juzgado con su servicio de limpieza y mantenimiento correspondientes a cargo de la administración.

4.- SENSIBILIZACIÓN

- Instauración de campañas de sensibilización frente al colectivo. Para dar visibilidad, sensibilizar y dignificar la imagen del profesional de turno de oficio.

Abogados y Procuradores de toda España nos hemos visto obligados a utilizar esta medida de presión después de sucesivas e infructuosas reuniones con los representantes de los partidos políticos más representativos que no han querido hacer nada a pesar de que hemos dejado clara constancia de las lamentables y precarias condiciones de ejercicio del TURNO DE OFICIO.

Hasta el día de hoy y a pesar del impacto que la huelga está provocando, ninguna administración se ha puesto en contacto con nuestros representantes para escuchar nuestras reivindicaciones y sentarse en una mesa de negociación.

Pero no estamos cansados. Hemos abierto los ojos y no vamos a parar.

El colectivo seguirá su lucha de manera indefinida mientras no consiga dignificar las condiciones de ejercicio de nuestra profesión. Este objetivo persigue justamente que el significado intrínseco de esta palabra, dignidad, sea reconocida con retribuciones y derechos laborales básicos que nos permitan continuar con nuestro trabajo esencial para la sociedad, porque sin el derecho, una sociedad civilizada no sería posible, y los abogados y procuradores somos derecho.